

REFERENCIA: 12869/2022

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00012869C
Ref.: RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 26.04.2023 relativa a la adjudicación del contrato de “**Servicio de diseño y ejecución del plan de formación del profesorado de la Escuela Insular de Música**”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Decreto Número 458/2023 de fecha 14/02/2023 se aprobó el expediente de contratación de “Servicio de diseño y ejecución del plan de formación del profesorado de la Escuela Insular de Música”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (11.444,87€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y tres céntimo (748,73€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (42.784,56€).

Segundo.- El día 16.02.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 03.03.2023.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.03.2023 se actuó lo siguiente:

“ ...

*Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recoge la oferta presentada, siendo el licitador: **LA NUEVA SAGA S.L.***

*A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de la empresa que debe contener la oferta de criterios valorables **mediante juicio de valor** en cifras o porcentajes y declaración responsable, siendo el contenido del sobre el siguiente:*

- declaración responsable Anexo III
- Anexo VI oferta
- Certificado ROLECE
- declaración datos licitador y justificante registro Cabildo.

Siendo la oferta de la empresa:

EMPRESA	Proposición económica, incluido IGIC	Bolsa horas
LA NUEVA SAGA S.L.	11.010,30€	92 horas

Seguidamente se procede a realizar los cálculos para determinar si la oferta es anormalmente baja de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas

administrativas particulares, que estima una mejora de un máximo de 5 horas en este contrato y cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales:

PBL 11.444,87€	25%=2.861,22=
	8.583,65€

Efectuados los cálculos, no es una oferta anormalmente baja, pues, la oferta no resulta inferior al límite de 25% unidades porcentuales del presupuesto base de licitación.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **LA NUEVA SAGA S.L.**, el contrato mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 11.010,30€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 720,30€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la citada empresa y se comprueba que consta el objeto social y poderes bastanteados.

Consta declaración responsable de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presenten: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 514,50€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

...”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 10.03.2023 se actuó lo siguiente:

“... ”

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.03.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa LA NUEVA SAGA S.L., el citado contrato mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 11.010,30€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 720,30€. Terminada la sesión la Sra. Secretaria de la mesa de contratación observó que el licitador había presentado otro sobre denominado, sobre b) oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, por lo que procede en consecuencia abrir el citado sobre para verificar su contenido.

A continuación, se procede al trámite de firmas digitales para la apertura del sobre electrónico denominado, sobre b) oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, efectuada su apertura contiene el siguiente documento: una factura proforma por importe igual a su oferta económica contenida en el sobre a).

El contenido de este sobre no modifica los términos de la oferta presentada en el sobre a), siendo su contenido:

- declaración responsable Anexo III
- Anexo VI oferta
- Certificado ROLECE
- declaración datos licitador y justificante registro Cabildo.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, mantener el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 07.03.2023.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 9:10 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

...

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.04.2023 se actuó lo siguiente:

“ ...

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 07.03.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros adjudicar a favor de la empresa **LA NUEVA SAGA S.L.**, con CIF. B35757723, el citado contrato mediante procedimiento abierto simplificado y concederle **un plazo de 7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: **a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 514,50€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo.**

Mediante registro de salida nº 4733/2023 de fecha 14.03.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa LA NUEVA SAGA S.L., con CIF. B35757723 y fue aceptada por la empresa el día 15.03.2023.

Mediante registro de entrada nº 10104/2023 de fecha 16.03.2023 y nº 11064/2023 de fecha 22.03.2023 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

- Solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio.
- Declaración responsable de solvencia económica y financiera.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula y de estar exento de pago del IAE.
- Declaración responsable de solvencia técnica.
- Factura justificativa de los trabajos realizados en favor del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Memoria del proyecto “Menudos del Folclore”.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, que dé cuenta del informe de fecha 26.03.2023, que obra en el expediente, respecto de la solvencia de la empresa y que dice:

.....”

Vista la documentación presentada por la empresa LA NUEVA SAGA, S.L., con CIF B35757723.

El Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa que en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, según fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Debiendo ser ésta de al menos el valor estimado del contrato de 5.248,07 euros.

La empresa LA NUEVA SAGA, S.L., con CIF B35757723, presenta a estos efectos **DECLARACIÓN** de fecha 16 de marzo de 2023, en la que declara:

“Que el volumen anual de negocios del mejor ejercicio de los últimos tres años asciende a la cantidad de 61.613,28 €, cifra correspondiente al ejercicio 2021.”

2. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO VI del PCAP, se proponía como medios para que los licitadores acrediten la **Solvencia Técnica o profesional** mediante:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y por un valor estimado del contrato de 7.487,30€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta del referido certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario. Estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La empresa LA NUEVA SAGA, S.L., con CIF B35757723, presenta a estos efectos **DECLARACIÓN** de fecha 22 de marzo de 2023, en la que declara:

“Que ha prestado servicios en los últimos tres años asciende a administraciones públicas por importe superior a la cantidad de 7.487,30 €.

Que, en concreto, llevo a cabo el proyecto “Menudos del Folclore” en el ejercicio 2021 para la Consejería de Educación del Cabildo Insular de Fuerteventura por un importe de 12.660,00 €”

3. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores, la empresa LA NUEVA SAGA, S.L., con CIF B35757723, ha acreditado su **solvencia económica y financiera**, así como su **solvencia técnica o profesional**, de acuerdo con los requisitos exigidos.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada no formulando observaciones a la misma; además, se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo y la mesa acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

...”

Octavo.- Consta en el expediente declaración responsable de la empresa LA NUEVA SAGA, S.L., para constituir la garantía definitiva en forma de retención en el precio, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las citadas empresas y certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y declaración responsable declarando que se encuentra exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público,

el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 de 12 de marzo y el número 255/2023, de 31 de enero y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, 21 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se emite la siguiente,

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener a la empresa **LA NUEVA SAGA S.L. con CIF.B35757723**, la cantidad de quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (514,50€), para la constitución de la garantía, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido IGIC

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio de diseño y ejecución del plan de formación del profesorado de la Escuela Insular de Música, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa **LA NUEVA SAGA S.L., con CIF.: B35757723**, por un precio de once mil diez euros con treinta céntimos (11.010,30€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de setecientos veinte euros con treinta céntimos (720,30€).

Tercero.- Disponer a favor de la empresa **LA NUEVA SAGA S.L., con CIF.: B35757723**, el gasto del contrato para el **ejercicio 2023** por un importe siete mil cincuenta y ocho euros con treinta céntimos (7.058,30), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos (461,76€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22606 denominada "Reuniones, conferencias y cursos", con número de de operación 220230001272.

Cuarto.- Reajustar la autorización del gasto futuro para el **ejercicio 2024** por importe de dos mil cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (2.044,52€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de ciento treinta y tres euros con setenta y cinco céntimos (133,75€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22606 denominada "Reuniones, conferencias y cursos", con número de operación 220229000348.

Quinto.- Disponer a favor de la empresa **LA NUEVA SAGA S.L., con CIF.: B35757723**, el gasto del contrato para el **ejercicio 2024** por un importe de tres mil novecientos cincuenta y dos euros (3.952,00€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (258,54€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 6240 3260G 22606 denominada "Reuniones, conferencias y cursos" con número de operación 220239000012 y con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

Sexto.- La empresa se compromete a aportar a la ejecución del contrato la siguiente mejora ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Mejora	Nº de horas
Bolsa de horas (Hasta 20 puntos)	92 HORAS

Séptimo.- Requerir a la empresa LA NUEVA SAGA S.L. con CIF.: B35757723, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Octavo.- Designar a Don Javier Santos Alocen, Director de la Escuela Insular de Música, responsable del citado contrato.

Noveno.- Notificar la presente resolución a las empresas LA NUEVA SAGA. y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

FECHA DE FIRMA: 30/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DDEF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D693430A814CD64EA7

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

NOMBRE:
LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D693430A814CD64EA7